

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.399

Viernes 13 de Marzo de 2026

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2782475

EXTRACTO

Por escritura pública de hoy ante mí, rep. 304 de 2026, don Julio César Reyes Vega, chileno, casado, químico farmacéutico, domiciliado en Yungay, constituyó sociedad por acciones denominada "JRv SpA". Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar, directamente o por intermedio de terceros, individualmente o en conjunto con otros, las siguientes actividades: a) La sociedad tiene por objeto principal el de actividades de negocio del rubro de Farmacias, como compraventa al por menor de productos farmacéuticos y medicinales en comercios especializados, compraventa al por menor de artículos ortopédicos en comercios especializados; b) la promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con la salud tales como servicios de Odontología, Kinesiología, Psicología, Nutrición, Medicina en General entre otros. En el ejercicio de ellas la sociedad podrá construir, instalar, administrar y explotar cualquier clase de establecimientos hospitalarios, por cuenta propia o ajena y prestar toda clase de servicios médicos o de salud. Podrá igualmente desarrollar todo tipo de actividades industriales y comerciales destinadas a satisfacer las necesidades propias de la salud, sea directamente o asumiendo representaciones nacionales o extranjeras, y formar o participar como socio en cualquier clase de institutos, organizaciones o sociedades que tenga entre sus finalidades aquellas propias de la salud; c) Servicio de medicina estética corporal, mantención y acondicionamiento físico, depilación, salón de belleza, peluquería, sauna, compra, venta de productos alimenticios y de belleza, masoterapia, masofilaxia, cosmetología, podología, estética corporal y belleza; d)compraventa al por menor en comercio de alimentos, bebidas o tabaco (supermercados e hipermercados); e) compraventa al por menor de alimentos en comercios especializados (almacenes pequeños y minimarket); f) compraventa al por menor de artículos de perfumería, de tocador y cosméticos en comercios especializados; g) compraventa al por menor de alimento y accesorios para mascotas en comercios especializados, h) compraventa al por menor mediante máquinas expendedoras, Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar, perfumes y preparados de tocador; i) Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos; j) la realización de todas aquellas actividades comerciales o industriales que fueren complementarias o anexas al giro principal. Capital: un millón de pesos, íntegramente suscrito y pagado en el acto constitutivo, dividido en cien acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. Demás condiciones constan en escritura extractada. En la ciudad de Huépil, comuna de Tucapel, a 10 de marzo de 2026. Francisco Javier Larenas Vega, abogado, notario titular de la Segunda Notaría de Yungay con asiento en la comuna de Tucapel, y oficio en calle Independencia 362, Huépil, comuna de Tucapel.